

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

2108

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y demás Concejales del Ayuntamiento de Cenicero, contra providencia de este Gobierno estimando una instancia de D. José Hernández Zárate, solicitando que por la Alcaldía de dicho pueblo no se le exija el arbitrio municipal de «Puestos públicos» por la venta de pescados frescos, cuya industria ejerce en una tienda de su propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 3 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
**José Muñoz del Castillo**

2109

Con esta fecha se remite al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Evaristo Pérez Iñigo, contra providencia de este Gobierno que le obligó á satisfacer al rematante de correduría y sacadura de vinos, del pueblo de Murillo de río Leza, el cual se había dejado sin curso por creer no procedía la alzada ante el Ministerio de la Gobernación por hallarse comprendido en el Real decreto de 15 de Agosto último, y cumpliendo

orden de la citada Dirección general, para en su vista resolver el de queja incoado ante dicho Centro por el referido Sr. Pérez Iñigo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
**José Muñoz del Castillo.**

2110

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en circular de 4 del actual, inserta en la Gaceta del día 5, dice lo siguiente:

«Convencida esta Dirección general de la importancia que encierran las disposiciones que establece la Real orden de este Ministerio de 12 de Junio último, relativas á los contratos que las Diputaciones y Ayuntamientos celebran con personas dispuestas á gestionar el cobro de capital é intereses del 80 por 100 enagenado, y de lo beneficioso que para los pueblos ha de resultar su exacto cumplimiento, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acuerde á V. .... el contenido de dicha Soberana disposición, y especialmente lo preceptuado en su conclusión 4.ª

2.º Que por ese Gobierno remitan á este Centro directivo relación de las cantidades que tengan pendientes de liquidación del 80 por 100 los Ayuntamientos de la provincia, y de las que hayan sido liquidadas en los últimos cinco años, é intereses que hayan cobrado los pueblos, fechas de sus ingresos en las Cajas municipales, especificando la inversión que se les haya dado; y

3.º Que una vez revisados los presupuestos por ese Gobierno, se remita á esta Dirección, según dispone la regla 4.ª de la citada Real orden de 12 de Junio último, una relación de los Ayuntamientos que hayan consignado en

aquéllos cantidades para Agentes y representantes y la que para ello se consigne en cada caso particular.

Lo que comunico á V. .... para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. .... muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902.—El Director general, C. Groizard.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que con toda urgencia se sirvan manifestar á este Gobierno los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los datos á que se refiere el caso 2.º de la preinserta circular.

Logroño 8 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
**José Muñoz del Castillo**

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una consulta de esa Comisión mixta, relativa á la exacción de la suma á que se refiere el art. 33 de la ley de Reclutamiento vigente, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida en forma legal, ha examinado el expediente que remite en consulta la Comisión mixta de Barcelona, y á que ha dado origen Juan Buxó, mozo del alistamiento de Premiá de Dalt de 1901:

Resultando que el Alcalde se dirigió á la Comisión mixta manifestando que el expresado mozo se había ausentado con dirección á Buenos Aires, y que habiéndose requerido al padre para que constituyera el depósito que

determina el art. 91 del reglamento para la ejecución de la ley, manifestó no poder hacerlo por ser insolvente:

Resultando que no habiendo medios en la ley de Reemplazo ni en el reglamento para determinar el procedimiento que debe seguirse en estos casos, la Comisión mixta consultó á ese Ministerio, y que la Dirección, conforme con el Negociado del mismo, estima que debe seguirse un expediente para depurar la solvencia ó insolvencia del padre del mozo, archivándose en último caso y acudiéndose á la vía de apremio por el procedimiento ordinario en el primero:

Visto lo dispuesto en el art. 33 de la ley y 91 del reglamento:

Considerando que efectivamente no se determina en los mismos el procedimiento que se ha de seguir cuando un mozo se ausente del Reino sin constituir el depósito en metálico para cubrir su responsabilidad;

La Sección opina que debe contestarse á la consulta de la Comisión mixta de Barcelona que en esos casos debe procederse al apremio en la forma prescrita por la legislación civil y la de Hacienda y por las Autoridades competentes.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.

S. MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona.

(Gaceta del 5 de Octubre)

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2085

Esta Corporación, en sesión celebrada al efecto, acordó sacar á remate por medio de subasta pública, el suministro de varios artículos para los diferentes Establecimientos provinciales, calzado, papel para la impresión del BOLETIN y listas electorales, servicio de bagajes y arrendamiento de los derechos de los portazgos, durante el próximo año de 1903, bajo los tipos que se especifican á continuación y en los días que también se detallan.

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	FECHAS EN QUE HA DE TENER LUGAR EL REMATE				CONSUMO calculado durante el año	PRECIO de cada unidad		IMPORTE		DEPÓSITO ó fianza que ha de constituirse	
	AÑO	MES	DÍA	HORA		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Jabón.. . . . .	1902	Octubre	20	10 de la mañana	2370 kilogramos	>	80	1896	>	94	80
Huevos. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	2640 docenas	1	25	3300	"	165	>
Garbanzos.—Correccional. . . . .	"	"	"	11 de id.	2500 kilogramos	>	53	1325	"	66	25
Idem.—Beneficencia, etc. . . . .	"	"	"	11 y media de id.	5830 idem	"	75	4372	50	218	62
Arroz. . . . .	"	"	"	12 de id.	5450 idem	>	50	2725	"	136	25
Alubias. . . . .	"	"	"	12 y media de id.	6230 idem	>	45	2803	50	140	17
Petróleo. . . . .	"	"	21	10 de id.	562 litros	"	90	505	80	25	29
Bacalao. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	1800 kilogramos	1	25	2250	>	112	50
Caparrones. . . . .	"	"	"	11 de id.	3980 idem	>	50	1990	"	99	50
Pimiento molido. . . . .	"	"	"	11 y media de id.	1310 idem	1	25	1637	50	81	88
Habas secas. . . . .	"	"	"	12 de id.	3350 idem	>	45	1507	50	75	37
Lentejas. . . . .	"	"	"	12 y media de id.	1420 idem	"	45	639	"	31	95
Chocolate. . . . .	"	"	22	10 de id.	540 idem	2	50	1350	>	67	50
Sal. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	53 qq. métricos	12	>	636	"	31	80
Ciseo. . . . .	"	"	"	11 de id.	1240 hectolitros	1	50	1860	"	93	"
Carbón vegetal. . . . .	"	"	"	11 y media de id.	1380 idem	1	80	2484	"	124	20
Fideos. . . . .	"	"	"	12 de id.	1000 kilogramos	>	70	700	>	35	>
Azúcar terciada. . . . .	"	"	"	12 y media de id.	400 idem	1	25	500	"	25	"
Bagajes.—Alfaro. . . . .	"	"	23	10 de id.	"	"	"	500	>	25	"
Idem.—Ausejo. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	"	"	"	800	"	40	>
Idem.—Arnedillo. . . . .	"	"	"	11 de id.	"	"	"	300	"	15	"
Idem.—Calahorra. . . . .	"	"	"	11 y media de id.	"	"	"	600	"	30	"
Idem.—Cenicero. . . . .	"	"	"	12 de id.	"	"	"	600	"	30	"
Idem.—Cervera. . . . .	"	"	"	12 y media de id.	"	"	"	300	"	15	"
Idem.—Haro. . . . .	"	"	24	10 de id.	"	"	"	1000	"	50	"
Idem.—Logroño. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	"	"	"	1600	"	80	"
Idem.—Nájera. . . . .	"	"	"	11 de id.	"	"	"	500	"	25	"
Idem.—Lumbreras. . . . .	"	"	"	11 y media de id.	"	"	"	250	"	12	50
Idem.—Santo Domingo. . . . .	"	"	"	12 de id.	"	"	"	440	>	22	"
Idem.—Torrecilla. . . . .	"	"	"	12 y media de id.	"	"	"	200	"	10	>
Portazgo de Iregua. . . . .	"	"	25	10 de id.	"	"	"	2725	"	136	25
Idem de Briñas. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	"	"	"	4147	"	207	35
Papel BOLETIN y listas electorales. . . . .	"	"	"	11 de id.	520 resmas	4	75	2470	"	123	50
Calzado. . . . .	"	"	"	11 y media de id.	820 pares	Diferentes		4703	>	235	15
Aceite. . . . .	"	Noviembre	13	10 de id.	42 hectolitros	125	"	5250	>	262	50
Leche. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	17800 litros	"	40	7120	>	356	>
Pan. . . . .	"	"	"	11 de id.	138000 kilogramos	"	36	49680	"	2484	"
Carne de cebón. . . . .	"	"	"	11 y media de id.	23700 idem	1	60	37920	"	1896	>
Tocino. . . . .	"	"	"	12 de id.	6400 idem	2	>	12800	"	640	"
Vino común. . . . .	"	"	"	12 y media de id.	58800 litros	"	22	12936	>	646	30
Patatas. . . . .	"	"	14	10 de id.	882 qq. métricos	10	"	8820	>	441	"
Leña. . . . .	"	"	"	10 y media de id.	3700 idem	3	>	11100	>	555	"

Las subastas tendrán lugar en el salón de la Diputación destinado al efecto.  
 Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito provisional las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la deuda provincial ó certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.  
 No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo asignado á cada unidad.  
 Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría, y para los bagajes también en las Alcaldías cabezas de cantón.  
 A los efectos del artículo 15 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha sido designado como Letrado el Sr. Presidente don Pablo Sengáriz.  
 Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo, y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.  
 Logroño 4 de Octubre de 1902.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—El Diputado Secretario, Angel Sáenz de Tejada.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO**  
 2019  
*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de este año.*  
**CONCLUSIÓN (1)**  
**SESIÓN DEL DÍA 16**  
 Fué aprobada el acta de la anterior.  
 Se enteró la Corporación de un oficio del Sr. Arquitecto, participando  
 (1) Véase el BOLETIN núm. 222.

que no ha encontrado local á propósito para instalar la biblioteca, estimando que hasta que sea muy numerosa puede instalarse en uno de los dos despachos de la casa Consistorial, prestando su conformidad.  
 Leído un oficio del Sr. Arquitecto relativo á la mesa de autopsia del cementerio, de conformidad con lo propuesto, se dispuso proveerle de la citada mesa de zinc que reune buenas condiciones, en unión de una pipa ó depósito para tener agua, dos baldes y un armario para guardar los efectos necesarios.

Visto un oficio del Sr. Arquitecto, relativo al estado en que se halla el puente de Cubillas, se acordó proceder á su reparación por subasta, encargándole la formación del pliego de condiciones con la advertencia de que la piedra necesaria la cede gratuitamente un propietario de aquel término.  
 Visto un oficio del Sr. Arquitecto, manifestando que puede realizarse la obra de construcción de dos pasos de agua en Almédora en el precio de presupuesto, salvo caso imprevisto, se acordó construirlos por administración.

Se dió lectura de un oficio del señor Arquitecto en contestación al acuerdo de la anterior, manifestando que no conviene al Ayuntamiento adquirir los materiales precedentes del derribe de la casa número 4 de la calle del Papagayo en el tipo del presupuesto por no serle ahora de absoluta necesidad, y que puede procederse á nueva subasta rebajando el tipo en un veinticinco por ciento. Conforme la Corporación, señala para la subasta el día veintidos del actual.  
 Enterada de un oficio del Sr. Arquitecto participando que los indivi-

duos del Cuerpo de bomberos le han manifestado que no les es posible la asistencia regular á los espectáculos que se celebran en el Teatro por ser un servicio voluntario, se acordó que informe la Comisión de Hacienda lo que proceda, y sobre el seguro de los individuos de este Cuerpo para el caso de aplicación de la ley de accidentes del trabajo.

Visto el informe emitido por la Comisión de policía urbana sobre la instancia de D. José Sánchez y otros vecinos presentada en la anterior, de conformidad con lo propuesto se desestimó, atendiendo á que no existen lámparas sobrantes.

Se dió lectura del informe emitido por la Comisión de policía urbana acerca de la instancia promovida por D. Teodoro González, de la que se dió cuenta en la anterior, y aprobado por la Corporación, se acuerda adicionar al artículo 202 de las Ordenanzas municipales lo siguiente: «En las calles y plazas de suficiente anchura podrán concederse á los miradores mayores vuelos, previo informe favorable del Arquitecto municipal, el cual fijará para cada caso las dimensiones que hayan de concederse siempre que no exceda de un metro el vuelo máximo. En las calles que no tengan cinco metros de anchura queda prohibida la instalación de miradores. Si en lugar de miradores se tratase de galerías voladas, serán objeto de acuerdo especial en cada caso»; que esta reforma se someta á la aprobación de la Superioridad con arreglo á lo dispuesto en el artículo 76 de la ley Municipal, ordenando entre tanto la suspensión de los miradores que estén en construcción y excedan de los límites de aquél artículo, hasta que sea aprobada tal adición.

Visto el informe emitido por la Comisión de policía urbana acerca de la instancia que D. Francisco Santiago tiene presentada y de la que se dió cuenta en la anterior, conforme con el mismo, se acuerda no procede autorizarle para continuar la obra comenzada, mientras la propuesta de reforma del art. 202 de las Ordenanzas no adquiera la sanción legal, por ser contraria á la licencia concedida que se hizo con sujeción á dichas Ordenanzas.

Visto el informe emitido por la Comisión de policía rural, con motivo de instancia presentada en la anterior por D. Vicente Bodegas, y aprobado por la Comisión, acordó desestimarla y que proceda á la demolición del registro construido sin autorización municipal.

La Comisión de Hacienda, en virtud de acuerdo de la anterior y correspondiendo á la invitación del Sr. Gobernador civil, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril último, hizo para proponer los medios de transformar el impuesto de consumos ó de sustituirlo por otros orígenes de renta, emite informe que la Corporación aprueba,

acordando transmitirlo á la Superioridad.

La misma Comisión manifiesta no haber habido tiempo de formalizar la cuenta de los honorarios que en la anterior reclamó D. Lisardo Urrutia, por lo que nada podía informar al Ayuntamiento y propone quede el asunto para la inmediata, así como el nombramiento de Agente ejecutivo, relacionado con aquella reclamación. Así se acuerda.

La Comisión de Obras en virtud de encargo hecho en la anterior, presenta informe sobre adaptación del paseo de Vista-Alegre y bajada al ferial con la nueva carretera en construcción de travesía y propone como más conveniente al paseo la colocación de escaleras á ambos lados de piedra y con dimensiones de 15 centímetros de altura por 32 de pisa ú otras análogas por cada grada, y en cuanto á la bajada al ferial, es desde luego preciso hacer rampa como en la actualidad, pero situada más arriba de la huerta del Sr. Aguirre ó sea enfrente de la calle del Tirón, donde además de tener menos altura la carretera, ofrece mejor posición por ser el cruce de los caminos. Conforme la Corporación, dispone se comunique al contratista de la carretera para oírle sobre el particular.

Conforme á lo solicitado por don Benito Bacigalupe, se le concede socorro de lactancia en el turno ordinario.

Se enteró la Corporación de una relación de las cantidades recaudadas por el asfaltado de aceras, importando lo ingresado 238'52 pesetas, y el importe de los recibos sin cobrar, 877'25 pesetas, pidiéndose que en la sesión inmediata se dé cuenta de los propietarios que no han satisfecho los recibos pasados.

Previo examen de la Comisión de Hacienda, fueron leídas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales.

A fin de liquidar con la Excelentísima Diputación el actual trimestre, se acuerda autorizar á D. Guillermo Moneo y Mateo, apoderado de este Ayuntamiento en Logroño, para que pueda cobrar el primer semestre de la subvención á la Estación enológica, del corriente año, que concede dicha Corporación á este Ayuntamiento.

Respecto al percibo de haberes por los Auxiliares de las Escuelas para quienes solo está consignado en presupuesto el de uno, se acordó abonar á éste los sueldos de los meses que ha prestado servicio y lo que le corresponda de la retribución respectiva por sus servicios en la Escuela de adultos.

Se manifiesta que se tiene entendido que el Estado se ha incautado del puente de Briñas y en su consecuencia que es improcedente el pontazgo que la Excm. Diputación tiene establecido, acordándose adquirir informes para en caso afirmativo, solicitar de dicha Corporación la suspensión de los derechos de pontazgo.

## SESIÓN DEL DÍA 23

Fué aprobada el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber quedado desierta en el día de ayer la subasta para la venta de materiales procedentes del derribo de la casa número cuatro de la calle del Papagayo, y en atención á haberse celebrado tres subastas sin resultado, se acordó vender los lotes por separado al que los solicite previo ajuste del precio.

Leída la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Inés Negueruela, solicitando licencia para obrar en la casa de su propiedad número veintitres de la calle del Arrabal y el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal, se acordó acceder á su petición bajo las condiciones que contiene el informe y que las Comisiones de obras y policía urbana reunidas, informen sobre la apertura de huecos en el costado que queda ahora á la vía pública, asunto que quedó pendiente con motivo de la licencia que solicitó D. Felipe Pérez y se concedió en sesión de diecisiete de Marzo último.

Leída la distribución de fondos por capítulos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes corriente, importante la cantidad de diecisiete mil novecientas sesenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos, fué aprobada.

Leído el informe emitido por la Comisión de Hacienda, cumpliendo el acuerdo de la sesión de nueve de los corrientes sobre la instancia de D. Lisardo Urrutia, opinando que el cargo de Agente ejecutivo está vacante para el Ayuntamiento, procediendo proveerlo conforme el bando publicado, se acordó gratificarle con treinta y seis pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, recogerle los nombramientos y proceder al de Agente conforme con el dictamen de la Comisión.

A continuación se procedió al nombramiento de Agente ejecutivo, y no habiéndose presentado más instancia solicitándolo, que la de D. Enrique Vajarano Blázquez, se acordó nombrarle Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Se da lectura á la Real orden de doce de este mes, recomendando á los Ayuntamientos se abstengan de nombrar Agentes de negocios para la gestión de todas las cuestiones que se refieran á procurar la efectividad de sus créditos contra el Estado por la venta de sus bienes de propios, dándose la Corporación por enterada y disponiendo se remita la certificación que se pide por la Superioridad.

Fué leída una comunicación de la Comisión mixta de reclutamiento manifestando que acogido al indulto concedido por Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre de 1901 el mozo no alistado Evaristo Santa María Malo, residente en esta localidad y resuelto por Real orden de 13 de Mayo último se incluya á los mozos comprendidos en este caso y que no han sido sorteados en uno supletorio, dispone que

este se verifique el próximo domingo del mes de Julio en la forma que previene el artículo 76 de la ley.

El Presidente de la Comisión de festejos pregunta á la Corporación si puede llevar á cabo el programa proyectado para la próxima feria de Septiembre, y se acuerda dejar el asunto pendiente hasta conocer la liquidación del presupuesto del año anterior, que ha de tener lugar en los primeros días del próximo Julio y ver si puede disponerse de alguna cantidad para este objeto.

## SESIÓN DEL DÍA 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de los informes emitidos por las Comisiones de obras y policía urbana reunidas, y Secretario, sobre la instancia que D.<sup>a</sup> Inés Negueruela presentó en la anterior, y aprobados, se acordó autorizar la apertura de huecos que solicita siempre que no sean contrarios al ornato de la población y oyendo previamente el informe del Sr. Arquitecto municipal acerca de las condiciones que deban reunir, y dejando á salvo el derecho del dueño de la finca contigua para el uso que viere convenirle.

Dada cuenta de un oficio del señor Arquitecto, denunciando la fachada de la casa número cuatro de la calle del Risco y la pared de la parte posterior de la huerta que corresponde á la casa número seis de la calle de la Soledad, por ofrecer señales inequívocas de ruina, se acordó ordenar á sus dueños procedan á las obras de reparación necesarias en el término de quince días, conforme al párrafo segundo del art. 87 de las Ordenanzas.

Se enteró la Corporación de la cuenta que ha presentado el Sr. Arquitecto de los gastos ocasionados para el derribo de las casas números 2 y 4 de la calle del Papagayo, importantes en junto doscientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos. Se acordó celebrar nueva subasta de los materiales por esta cantidad.

Aprobadas el acta de recepción provisional y la liquidación de las obras de construcción de nuevas escaleras en la plaza de San Agustín, importante la cantidad de trescientas sesenta y dos pesetas con veintinueve céntimos, se acordó abonar al contratista D. José Gutiérrez, la cantidad de cien pesetas conforme está prevenido en la condición duodécima del contrato.

Se acuerda formar el repartimiento prevenido por la Administración de Hacienda para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente á este Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporación del Real decreto de veinte de los corrientes respecto á concesión de obras públicas por el Estado, la Provincia ó el Municipio, en que habrá de quedar estipulada su duración, número de horas de trabajo y precio del jornal en las obras ejecutadas por administración.

Con motivo de la introducción para el consumo de carnes sacrificadas en el pueblo de Briñas que viene haciéndose de hace tiempo, previa discusión se acordó oír sobre el particular á la Junta local de Sanidad.

Presentado nuevamente el proyecto de alineación de la calle del Arrabal compuesto de memoria y plano, se acordó que reunidas las Comisiones de policía urbana y de obras informen sobre dicho proyecto, ratificando el acuerdo de la sesión de cinco de Marzo último.

Dada cuenta de una instancia de D. Saturio Suso, solicitando se acuerde la rescisión del contrato que para el suministro de aguas á domicilio tiene el Ayuntamiento efectuado con don Domingo Hernando, se acordó desestimarla.

Pasa á la Comisión de Hacienda el asunto referente á la gratificación de los bomberos que asisten al Teatro y al seguro de los mismos contra los accidentes del trabajo.

Se acuerda verificar el apeo del lavadero para ponerlo en condiciones de seguridad.

Se acuerda llamar á los terratenientes del remolino que utilizan para el riego de sus fincas las aguas sucias del comun de la Diputada, para indicarles que deben proceder á su limpieza y conservarlo siempre en buen estado.

Manifestado que el contratista de las obras de travesía, se ha apropiado y empleado el tubo para el paso de las aguas de Almédora en el camino del Calvarie, cuyo tubo pertenece al Municipio, habiéndolo colocado en mal sitio desviando la corriente de las aguas, se encarga al Sr. Arquitecto vea si la alcantarilla construída en dicho lugar está conforme al proyecto y reclamar al contratista el tubo de hierro que ha colocado.

Hare 17 de Septiembre de 1902.—  
El Secretario, Fermín Bañares.—  
V.º B.º: El Alcalde, Teribio Ceballos.

SESIÓN DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE

Aprobado el precedente extracto de acuerdos, se acordó remitirlo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.  
El Alcalde, Pío Izarra.—Fermín Bañares, Secretario.

Comisaría de Guerra

2091

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Octubre de 1902.  
—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Octubre de 1902.  
—José Goicoechea.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANILLAS

2044

Don Isidoro Amatio Besga, Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobada por la Junta municipal la tarifa que comprende los artículos no tarifados que á continuación se inserta, para obtener la debida autorización é imponer sobre los mismos arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 679 pesetas y 96 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año 1903, se hace saber al público que el expediente respectivo se hará en la Secretaría por término de ocho días á disposición de los contribuyentes que deseen enterarse y exponer cualquiera reclamación que se considere justa.

Tarifa acordada por la Junta.

ARTICULOS	UNIDADES	PRECIO MEDIO		CONSUMO calculado durante el año	PRODUCTO ANUAL
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Paja . . . . .	Kilogramos	» 04	» 01	20.900	209 »
Leña . . . . .	Idem	» 04	» 01½	27.000	270 »
Patatas . . . . .	Idem	» 08	» 02	10.096	200 96
<b>TOTAL . . . . .</b>					<b>679 96</b>

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes circulares de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Canillas 25 de Septiembre de 1902.—Isidoro Amatio.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA

DEL RÍO ALHAMA

Tercer trimestre de 1902

2087

CUENTA del tercer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	4607	89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	17125	14
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>21733</b>	<b>03</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	18493	70
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	3239	33

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2.º Montes . . . . .	100	»	»	»	100	»
3.º Impuestos . . . . .	2066	23	1298	60	2364	83
4.º Beneficencia . . . . .	1329	85	»	»	1329	85
5.º Instrucción pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública . . . . .	22	32	100	»	122	32
7.º Extraordinarios . . . . .	5980	03	3136	24	9116	27
8.º Resultados. . . . .	3920	19	947	86	4868	05
9.º Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	23180	60	11642	44	34823	04
10. Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
11. Ampliación . . . . .	11686	03	»	»	11686	03
12. Valores fuera de presupuesto. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>48285</b>	<b>25</b>	<b>17125</b>	<b>14</b>	<b>65410</b>	<b>39</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	6331	02	5223	43	11554	45
2.º Policía de seguridad . . . . .	»	»	100	»	100	»
3.º Policía urbana y rural. . . . .	1722	07	1453	96	3176	03
4.º Instrucción pública. . . . .	481	55	231	25	712	80
5.º Beneficencia . . . . .	2262	98	1202	24	4465	22
6.º Obras públicas. . . . .	178	25	72	40	250	65
7.º Corrección pública. . . . .	756	77	717	27	1474	04
8.º Montes . . . . .	250	»	250	»	500	»
9.º Cargas . . . . .	15032	90	8796	45	23829	35
10. Obras de nueva construcción . . . . .	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos. . . . .	1055	60	446	70	1502	30
12. Resultados. . . . .	»	»	»	»	»	»
13. Devoluciones. . . . .	»	»	»	»	»	»
14. Ampliación. . . . .	15606	22	»	»	15606	22
15. Valores fuera de presupuesto. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>DATA . . . . .</b>	<b>43677</b>	<b>36</b>	<b>18493</b>	<b>70</b>	<b>62171</b>	<b>06</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Octubre de 1902.—El Depositario, Antonio Peláez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Octubre de 1902.—El Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Alfaro.